

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ABRAHAM VILLEGAS TRINIDAD  
**QUERELLANTE**

vs.

LUMA ENERGY, LLC,  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**QUERELLADAS**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0285

**ASUNTO:** Querrela Alto Voltaje.  
#S24090300379, #S24092400121,  
#S2502070060, #6469208

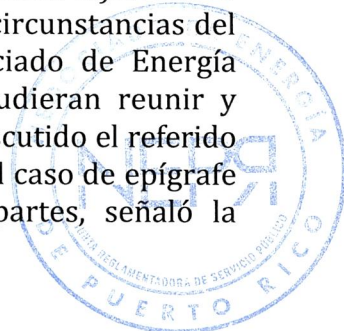
**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 20 de agosto de 2025, el querellante Abraham Villegas Trinidad (“Querellante”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una *Querrela* (“Querrela”) contra LUMA Energy, LLC, y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente denominadas “LUMA” o “Querrelladas”), por alegados problemas de voltaje y con árboles que están en contacto con los cables de electricidad, provocando apagones constantes y aumentando el riesgo de incidentes, cuya querrela más antigua data de 3 de septiembre de 2024.

Luego de los trámites procesales y reglamentarios de rigor, el 16 de octubre de 2025 el Negociado de Energía expidió y notificó *Orden* señalando la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) y la Vista Administrativa en su fondo para el **29 de octubre de 2025, a las 9:30 a.m. y 10:00 a.m.**, respectivamente, a celebrarse en el Salón de Vistas del Negociado de Energía. Asimismo, entre otros extremos, se concedió a las partes hasta el 23 de octubre de 2025 para concluir el descubrimiento de prueba y hasta el **24 de octubre de 2025** para presentar el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento Núm. 8543 del Negociado de Energía, *Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones* (“Reglamento 8543”).

Así las cosas, el 23 de octubre de 2025, las Querrelladas presentaron *Moción Informativa*, en la que exponen que, en cumplimiento con el requisito reglamentario de la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543, el 21 de octubre de 2025 LUMA envió al Querellante, por correo regular a su dirección postal (267 Calle Sierra Morena PMB 121, San Juan, PR 00926-5574), el borrador del *Informe de Conferencia con Antelación a la Vista*. LUMA informa, además, que el Querellante solamente tiene dirección postal, lo cual complica la diligencia de preparar y presentar el informe conjunto requerido reglamentariamente. Añaden las Querrelladas que han realizado varias llamadas al número telefónico provisto en la *Querrela*, sin haber recibido respuesta. Así pues, las Querrelladas solicitan se tome conocimiento de la situación expuesta y de no lograrse la presentación conjunta del *Informe*, no se imponga sanciones a ninguna de las partes toda vez que las circunstancias del querellante justifican la dificultad de coordinación y aparentan constituir justa causa. En atención a lo anterior, el 29 de octubre de 2025 el Negociado de Energía notificó Resolución tomando conocimiento de lo expuesto en la *Moción Informativa*.

El 29 de octubre de 2025, llamado el caso para Conferencia con Antelación a la Vista, comparecieron el querellante, Abraham Villegas Trinidad, y la licenciada Ana Cristina Martínez Flores en representación de LUMA. En vista de que el *Informe de Conferencia con Antelación a la Vista* no había sido presentado de conformidad con lo ordenado el 16 de octubre de 2025, pero tomando en consideración lo expuesto en la *Moción Informativa* presentada por LUMA el 23 de octubre de 2025 a los efectos de que las circunstancias del Querellante constituyen justa causa para el incumplimiento, el Negociado de Energía decretó un receso de treinta (30) minutos para que las partes se pudieran reunir y completar el *Informe Conjunto de Conferencia con Antelación a la Vista*. Discutido el referido *Informe* durante la Conferencia, el Negociado de Energía determinó que el caso de epígrafe no está listo para Vista Administrativa y, con la anuencia de las partes, señaló la



continuación de la Conferencia para el **lunes, 22 de diciembre de 2025, a las 9:30 a.m.**; dejó sin efecto el señalamiento de Vista Administrativa de las 10:00 de la mañana, reseñando la misma para el **lunes, 22 de diciembre de 2025, a las 10:00 a.m.** Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía, ubicado en el Piso 8 del Edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, en San Juan, Puerto Rico. Asimismo, el Negociado de Energía extendió el término para concluir el descubrimiento de prueba hasta el **12 de diciembre de 2025** y ordenó que el *Informe Conjunto de Conferencia con Antelación a Vista* enmendado fuera presentado, mediante correo electrónico a [secretaria@energia.pr.gov](mailto:secretaria@energia.pr.gov), en o antes del **15 de diciembre de 2025**. Disponiéndose que, de no recibirse el *Informe* en la fecha y manera requeridas, se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez  
Oficial Examinadora

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez, el 30 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 30 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de *esta Resolución y Orden* con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0285 y fue notificada mediante correo electrónico a: [ana.martinezflores@lumapr.com](mailto:ana.martinezflores@lumapr.com). Asimismo, certifico que copia de esta *Resolución y Orden* fue enviada a:

**LUMA Energy ServCo, LLC**  
**LUMA Energy, LLC**  
Lic. Ana Cristina Martínez Flores  
PO Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Abraham Villegas Trinidad**  
267 Calle Sierra Morena  
PMB 121  
San Juan, PR 00926-5574

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de octubre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria